

# HOJA INFORMATIVA

DEL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE TERUEL

SEPTIEMBRE DE 1955

NUM. 9

## EDITORIAL

### Igualatorios Médicos y Entidades de Seguro Libre

*Hoy, en que las inquietudes de los médicos que ejercen en capitales de provincia y poblaciones de más de seis mil habitantes se hallan más afectados que los del medio rural y por consiguiente vibran y giran alrededor del pavoroso problema que suponen los seguros libres y reaccionan en sentido de defensa de una manera colectiva o de agrupación; donde el ansia neurótica de poderío es hija de la angustia o del sentimiento de inferioridad, o lo que es lo mismo, de la falta de fe en sí mismo, conviene establecer y diferenciar de una manera clara y rotunda, lo que el Consejo General de Colegios Médicos entiende por igualatorios médicos y lo que son compañías mercantiles de seguro libre donde la materia PRIMA del negocio es el médico.*

Son igualatorios médicos, los constituidos por la agrupación de un número indeterminado de médicos en ejercicio NO INFERIOR A QUINCE con la exclusiva finalidad de prestar colectivamente asistencia a enfermos afiliados previamente y los cuales estarán en posesión del correspondiente contrato de igualados. Los médicos agrupados en el mismo, serán BENEFICIARIOS de sus ingresos en la parte proporcional que corresponda a su trabajo. El régimen de agrupación será mediante asamblea de agrupados con igualdad de derechos y por mayoría de votos en la junta general. El capital necesario para los gastos de primeras instalaciones, se aportará por los médicos a partes iguales de fondo cedido, no pudiendo concederse beneficio alguno de carácter ca-

*pitalista ni estar vinculado ningún cargo en persona determinada.*

### Sociedades de Seguro Libre Mercantil

*Se entiende por tales, aquellas que en cumplimiento de sus prestaciones puedan obtener lucro para sus accionistas o propietario bajo cualquiera de las normas de asociación admitidas por el código de comercio.*

*No es difícil señalar cual de las dos nos interesa más desde el punto de vista de la dignidad profesional, económicamente y por su aspecto deontológico dentro de la categoría social y profesional.*

*Ante estos avatares, ¿qué mejor frente de hecho podemos oponer que el igualatorio médico colegial integrado por todos los médicos y para los médicos?*

*Analícemos pues, ventajas e inconvenientes de los igualatorios médicos y sociedades mercantiles de seguro libre y llegaremos a la conclusión de que ante el dilema de tener que elegir, porque los tiempos se imponen, el ideal es el IGUALATORIO MEDICO COLEGIAL, dando cabida a todos los compañeros y donde la competencia y lucha, será muy digna por ser únicamente de carácter científico, enalteciendo por ende a la Clase.*

*Este Colegio, verá con sumo gusto y estudiará con todo cariño, cuantas iniciativas, proyectos y sugerencias se le presenten a este respecto por entender que todo ello redundará a la postre, en beneficio de todos.*



# Acuerdos del último Pleno del Consejo General PARENTESIS FESTIVO

«Como consecuencia de los acuerdos adoptados ya por este Consejo General de los Colegios Médicos de España en sus Asambleas de julio y diciembre del año 1951, más la circunstancia creada por la Ley Ordenadora de los Seguros Privados de 16 de diciembre de 1954, nuevamente este Consejo General se considera obligado a declarar lo que sigue:

1.º La clase médica acepta el Seguro Libre, reconociendo que su existencia es necesaria para resolver el problema asistencial de las clases medias de la sociedad, pero manifiesta que su estructuración debe modificarse, en el sentido de:

a) Limitar su protección al aspecto puramente económico, con exclusión de lo asistencial.

b) En tanto que ello no pueda llevarse a efecto, establecer como norma asistencial, la libre elección de médico y el pago por acto médico.

2.º Como medio de luchar contra el actual estado de cosas, se reitera la conveniencia de crear los Igualatorios Médicos Colegiales, ya en funcionamiento en diversas provincias españolas, en los que deben aparecer inscritos todos los colegiados que lo deseen, y en los que se realizará la asistencia con la modalidad anteriormente citada.

3.º Teniendo en cuenta que en muchas provincias españolas la actual organización del Seguro Libre ha creado unos intereses en amplios sectores profesionales que es necesario respetar, ya que un considerable número de compañeros fundamentan la base de su vida en ella, consideramos imprescindible adaptarse circunstancialmente a las contingencias del momento presente, para dentro del marco de la actual organización legislativa, obtener las mayores ventajas posibles, tanto en defensa de la prestación de una buena asistencia, como de los legítimos intereses de la clase médica.

4.º Con esta finalidad, se solicita que el módulo regulador de

*los honorarios a percibir por los médicos que prestan sus servicios en las mencionadas entidades, sea la iguala mínima aprobada por el Consejo General de Colegios Médicos para toda España, e implantada ya con un carácter general, e incrementada proporcionalmente en cada caso, según la capacidad económica de los asegurados.*

Los honorarios de los especialistas serán proporcionales a los anteriormente señalados para los médicos generales, según el porcentaje hoy establecido para el reparto de la cuota actual.

5.º Las actuales entidades en funcionamiento deberán progresivamente ir adaptando las normas que como ideal de la clase médica se han señalado en el apartado primero de este escrito, respetando siempre los derechos adquiridos por los profesionales que las sirven, y procurando que la adaptación se realice sobre vacantes naturales ocurridas en sus cuadros de facultativos, que no deberán ser nuevamente cubiertas.

Si durante esta etapa, que consideramos como transitoria, se crearan nuevas entidades de Seguro Libre, éstas no constituirán cuadros médicos, sino que prestarán su asistencia por el sistema de libre elección y pago por acto médico o practicando ya desde su origen un Seguro de tipo exclusivamente económico.

6.º Deberá implantarse una Inspección dependiente de las Jefaturas Provinciales de Sanidad y de los Colegios Médicos, que vigile el exacto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley.

En todo caso, los Colegios Médicos deberán tener conocimiento del número de pólizas y sistema por el que se rigen las diferentes entidades, debiendo ser preceptivo el aval o firma de cada Colegio, para cada una de las pólizas que se establezcan. La vigilancia de este precepto debe ser confiada a la Inspección anteriormente indicada.»

## Fábula rigurosamente (pre) - histórica

Esta nuestra profesión, que resulta un mal negocio, pues se llama «SACERDOCIO», y... pagas contribución, obliga a la discreción, como voy a demostrar entresacando, al azar, del desván de mi memoria una pintoresca historia que voy en glosa a narrar.

En el comedor, estamos, mi esposa y yo; y la sirvienta escucha, sin darnos cuenta, lo que nosotros hablamos.

El tema de que tratamos gira en torno de un paciente, un desdichado indigente de pronóstico horroroso, pues está tuberculoso y con caverna evidente.

Va y viene la muchachita nuestra comida sirviendo, mientras yo voy describiendo la impresión de mi visita:

—Ese pobre necesita, aunque su bolsa es precaria, una vida sedentaria y sobrealimentación, pues las pide en su pulmón la tal lesión cavitaria,

De allí dos horas o tres suena del timbre el clamor, y acude al recibidor la criada «a ver quién es».

Unos segundos después regresa de la... «poterna» y con su voz, la más tierna, anuncia «como si ná»:

—Señorito: *Ajuera* está EL HOMBRE DE LA CAVERNA

## MORALEJA

Si no tienes discreción puede darte un sustarrazo el hombre de cro-magnón.

LAPICERO



# DISPOSICIONES OFICIALES

*ORDEN de 6 de agosto de 1955 por la que se extiende al personal sanitario empleado en las Entidades de asistencia médico farmacéutica la mejora concedida a los Médicos al servicio de las mismas, por Orden de 10 de mayo último.*

Ilmo. Sr.: La Orden de 10 de mayo último dispuso que los médicos al servicio de Entidades de asistencia medicofarmacéutica, es decir, aquellas que practican el llamado seguro libre, perciban dos gratificaciones extraordinarias anuales, una en Navidad y el 18 de julio otra. Análogas razones que sirvieron de fundamento a aquélla justifican la extensión de tal mejora al personal sanitario empleado en dichas Entidades, cuyas relaciones laborales se rigen por la Reglamentación de 1 de diciembre de 1947.

Por ello,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Se atribuye a los Practicantes y Matronas que trabajen en Entidades de asistencia médico-farmacéutica, cuyas relaciones laborales se rigen por las normas aprobadas por Orden de 1 de diciembre de 1947, el derecho a percibir dos gratificaciones anuales extraordinarias, una en Navidad y otra el 18 de julio.

Art. 2.º El importe de dichas gratificaciones será para los profesionales que cobren sueldo fijo el de una mensualidad, y para los retribuidos con arreglo a cualquier otra de las modalidades que autoriza el capítulo V de las expresadas normas, el promedio de lo que hubieren percibido durante los seis meses anteriores al devengo de la gratificación, sin que pueda exceder del importe de una mensualidad a sueldo fijo. Tanto en un caso como en otro se tendrá en cuenta para el cálculo el plus de carestía de vida implantado por Orden de 16 de febrero de 1951, mantenido por la de 19 de diciembre de 1953.

Art. 3.º Estas gratificaciones tendrán el carácter de semestrales, por lo que a los Facultativos que hubiesen ingresado en el transcurso del año, se les abonará la gratificación prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado en el semestre, para lo cual la fracción de semana o de mes se computará como unidad completa.

Art. 4.º Tanto una como otra

gratificación deberán ser abonadas el día laborable inmediato anterior a las festividades que le motivan

Art. 5.º Como consecuencia de la presente Orden, la primera gratificación que ha de abonarse al personal afectado por ella es la correspondiente al 18 de julio del año en curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

## Exclusión en los Seguros Sociales

*ORDEN de 26 de mayo de 1955 por la que se aclaran las exclusiones del campo de aplicación los Seguros Sociales Obligatorios, a que se refiere el artículo primero del Decreto de 12 de febrero de 1954. «Boletín Oficial del Estado» núm. 156 de fecha 5 de junio de 1955.*

Ilmo. Sr.: Establecida por Decreto de 8 de enero de 1954 la ampliación del campo de aplicación de los Seguros Sociales Obligatorios a los trabajadores por cuenta ajena con ingresos hasta de 30.000

pesetas anuales, se exceptuó del mismo a determinado personal que con el carácter de titulado desempeñó su actividad profesional de acuerdo con la respectiva Reglamentación de Trabajo.

Surgidas dudas respecto al alcance de la expresada limitación en razón a la procedencia o grado de los títulos que se expiden por los respectivos Centros docentes, a los exclusivos efectos de delimitar la situación de sus poseedores en los regímenes de previsión social.

Este Ministerio, de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo cuarto del Decreto del 12 de febrero de 1954, ha tenido a bien disponer, lo siguiente:

Solamente quedarán excluidos del campo de aplicación de los Seguros Sociales Obligatorios los técnicos o empleados con sueldo superior a 18.000 pesetas anuales con título de Doctor o Licenciado o de Ingeniero en la respectiva especialidad, Arquitecto, actuario de Seguros o Intendente Mercantil, siempre que el ejercicio de sus funciones en la Empresa correspondiente se realice en las condiciones previstas en el artículo primero del Decreto de 12 de febrero de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

*En estos últimos años, ha comenzado un movimiento en algunos Colegios Médicos, hacia la constitución de Igualatorios Colegiales, abiertos a todos los médicos que deseen prestar asistencia a los asegurados, sobre la base de libre elección y pago por acto médico. Este movimiento, no se puede considerar todavía como completamente cuajado, ya que son muchas las provincias que no lo han iniciado y en otras solamente se han dado los primeros pasos.*

*Sin embargo, el asunto merece ser señalado como muy interesante para la profesión médica, ya que entraña una orientación que conjuga los beneficios del Seguro Asistencial para las personas que lo necesitan, con el principio que no existe lucro de intermediarios de manera que el importe de las cotizaciones equivale solamente a las remuneraciones de los médicos y a prestaciones asistenciales para los asegurados, a los que hay que agregar naturalmente una fracción mínima destinada a gastos de administración.*

*(De la Ponencia sobre Seguridad Social de la IV reunión Nacional de Sanitarios Españoles).*



# PREVISION SANITARIA NACIONAL

La familia la creamos nosotros: Al fallecer, es obligación dejarla en las mejores condiciones posibles; la económica es una de ellas.

## Subsidios de Vida concedidos en el primer Semestre de 1955

### Grupo I 5.000 Ptas.

Asociado n.º 34.449.—D. José L. Gómez Gómez, 25 años.—Santander.

Asociado n.º 33.376.—D. Rafael Fornies Menéndez, 29 años.—Teruel.

Asociado n.º 34.436.—D.ª Joaquina Alemany Lahoza, 29 años. Barcelona.

Asociado n.º 21.121.—D. José Mercedes Sánchez, 39 años.—Salamanca.

Asociado n.º 8.388.—D. José González Pérez, 64 años.—Orense.

Asociado n.º 18.250.—D. Albino Casado Pascual, 65 años.—Zaragoza.

Asociado n.º 11.110.—D. Fructuoso Huerta Flores, 72 años.—Albacete.

Asociado n.º 4.584.—D. Agustín Rodríguez Carreras, 81 años.—Valencia.

Asociado n.º 1.610.—D. Pedro Aregues Murillo, 81 años.—Burgos.

Asociado n.º 13.116.—D. Fernando Carrero y Arias, 81 años. Asturias.

Asociado n.º 14.304.—D. Alejandro Madriñán González, 84 años. Lugo.

Asociado n.º 16.501.—D. Gerardo Clavero del Valle, 88 años.—Valladolid.

Asociado n.º 6.166.—D. Manuel Vélez González, 98 años.—Ciudad Real.

### Grupos I y II 15.000 ptas.

Asociado n.º 35.208.—D. Emilio Goicoechea Imaz, 32 años.—Navarra.

Asociado n.º 26.125.—D. José L. Serdio Gordo, 32 años.—Cádiz.

Asociado n.º 31.067.—D.ª Ana M.ª Almoguera Somoza, 36 años. Toledo.

Asociado n.º 24.214.—D. Vicente Miguel Andreu, 39 años.—Valencia

Asociado n.º 23.954.—D. Pascual Jiménez Sánchez, 40 años.—Albacete.

Asociado n.º 20.720.—D. Leopoldo de Celis Franco, 43 años.—Valladolid.

Asociado n.º 17.717.—D. Mateo Palmer Moner, 44 años.—Baleares.

Asociado n.º 28.457.—D. Francisco García Chumillas, 44 años. Alicante.

Asociado n.º 8.010.—D. Francisco Bermejo Rico, 45 años.—Cáceres.

Asociado n.º 19.208.—D. Alberto Montalvo Blanco, 47 años.—Valladolid.

Asociado n.º 10.607.—D. Emiliano Fernández López, 47 años.—Madrid.

Asociado n.º 19.255.—D. Máximo Galvez Moreno, 48 años.—Zaragoza.

Asociado n.º 4.362.—D. Rafael Ramos Fernández, 48 años.—Barcelona.

Asociado n.º 18.149.—D. Ramón Cuadrado Santos-Román, 53 años. Zamora.

Asociado n.º 29.504.—D. José M.ª Guardiola Durán, 57 años.—Tarragona.

Asociado n.º 18.924.—D. Santiago Sarabia Cáceres, 58 años.—Sevilla.

Asociado n.º 2.503.—D. Fernando González del Rosal, 63 años.—León.

Asociado n.º 10.641.—D. Pedro Ruipérez Vígueras, 63 años.—Murcia.

Asociado n.º 2.708.—D. Miguel Marín Martín, 61 años.—Toledo.

Asociado n.º 9.771.—D. Antonio Matabosch Bassol, 64 años.—Barcelona.

Asociado n.º 2.308.—D. Miguel Merino Simón, 65 años.—Coruña.

Asociado n.º 5.391.—D. Luis Araujo Alvarez Builla, 66 años.—Madrid.

Asociado n.º 12.431.—D. César Ortega Tartaló, 72 años.—Teruel.

Asociado n.º 12.910.—D. José

Baena Alvarez, 72 años.—Badajoz. Asociado n.º 3.410.—D. José Esteban Cepero, 72 años.—Guadalajara.

Asociado n.º 11.090.—D. Joaquín Palacio Luengas, 73 años.—Alava.

Asociado n.º 13.209.—D. Vicente Mollar Armengol, 74 años.—Valencia.

Asociado n.º 14.984.—D. Ismael Vidal Ogen, 74 años.—Coruña.

Asociado n.º 14.166.—D. Baltasar Batallé Matas, 74 años.—Barcelona.

Asociado n.º 7.737.—D. Filiberto Villalobos González, 75 años.—Salamanca.

Asociado n.º 11.221.—D. José Fernández Sánchez, 75 años.—Almería.

Asociado n.º 5.873.—D. Leandro Pastor Palencia, 75 años.—León.

Asociado n.º 13.909.—D. Bernardo Rubio Molinello, 75 años.—Sevilla.

Asociado n.º 2.531.—D. José Argüelles González, 76 años.—Oviedo.

Asociado n.º 11.254.—D. Alfonso Galán Sáez, 76 años.—Badajoz.

Asociado n.º 406.—D. Juan A. Vivanco Vidal, 77 años.—Melilla.

Asociado n.º 4.770.—D. Amador Ruibal Fariña, 77 años.—Pontevedra.

Asociado n.º 4.078.—D. Miguel Ledesma y Herrero, 77 años.—Zamora.

Asociado n.º 5.966.—D. José Pico Pamies, 78 años.—Madrid.

Asociado n.º 3.036.—D. Alfredo Cifuentes Fernández, 80 años.—Asturias.

### Grupos I al III 30.000 ptas.

Asociado n.º 28.054.—D. Artemio González García, 37 años.—Madrid.

Asociado n.º 20.725.—D. Eduardo L. Cuerda Gutiérrez, 43 años.—Sevilla.

Asociado n.º 19.338.—D. Ramón

Gallego Laglera, 47 años.—Zaragoza.

Asociado n.º 9.982.—D. Cayetano Pérez Cabezas, 51 años.—Zamora.

Asociado n.º 21.961.—D. Perfecto Gascón Bardají, 54 años.—Tarragona.

Asociado n.º 3.877 — D. Julio Pascual de la Fuente, 55 años.—Burgos.

Asociado n.º 11.372.—D. Joaquín Rubio Liébana, 56 años.—Cáceres.

Asociado n.º 17.174.—D. Juan Santa Agueda Rubio, 57 años.—Castellón.

Asociado n.º 13.119.—D. Perfecto Alvarez Pardo, 57 años.—Asturias.

Asociado n.º 17.139.—D. Esteban Tello Calvo, 60 años.—Gudalajara.

Asociado n.º 16.781.—D. Nico-medes Méndez Juanes, 61 años.—Salamanca.

Asociado n.º 7.308.—D. Antonio Tovas Castillo, 63 años.—Jaén.

Asociado n.º 4.705.—D. Augusto R. Díaz y Díaz, 63 años.—Huesca.

Asociado n.º 7.810.—D. Miguel Rios Sarmiento, 64 años.—Sevilla.

Asociado n.º 1.345.—D. Gumer-sindo Iñigo Pérez, 66 años.—Santander.

Asociado n.º 15.297.—D. Fernando Traviesa Nieva, 67 años.—Barcelona.

Asociado n.º 11.640.—D. Guillermo Sánchez-Diezma, 67 años.—Granada.

Asociado n.º 12.255.—D. Manuel Recio Sánchez, 69 años.—Salamanca.

Asociado n.º 4.441.—D. José Domí-né Catalá, 69 años.—Valencia.

Asociado n.º 7.875.—D. Angel Mato Valcarce, 69 años.—León.

Asociado n.º 4.265.—D. Julián Ruiz Martín, 69 años.—Córdoba.

Asociado n.º 11.202.—D. Agatangelo Soler López, 69 años.—Alicante.

Asociado n.º 1.016.—D. Carlos Urioste López, 69 años.—Almería.

Asociado n.º 1.127.—D. José González Martínez, 70 años.—Granada.

Asociado n.º 1.375.—D. Jacinto del Río González, 70 años.—Madrid

Asociado n.º 12.—D. Dacio Crespo Alvarez, 71 años.—Zamora.

Asociado n.º 11.630.—D. Hipóli-

to González González, 71 años — Granada.

Asociado n.º 1.542.—D. Rafael González Blay, 71 años.—Alicante.

Asociado n.º 4.742.—D. Juan Caamaño Ameijenda, 71 años.—Murcia.

Asociado n.º 8.936.—D. Tomás de Artaza Noguerras, 71 años.—Coruña.

Asociado n.º 677.—D. Perfecto Montero García, 72 años.—Salamanca.

Asociado n.º 84.—D. Pedro M. Fernández Palacios, 72 años.—Madrid.

Asociado 4.103.—D. Rafael Alcázar Ortiz, 71 años.—Cuenca.

Asociado n.º 3.817.—D. José M.ª Cirarda Arrotegui, 74 años.—Vizcaya.

**Grupos I al IV 50.000 ptas.**

Asociado n.º 28.172.—D. Manuel Sarandeses Martínez, 37 años.—Coruña.

Asociado n.º 26.513.—D. César Sobrado Soto, 40 años.—Madrid.

Asociado n.º 23.776.—D. Juan Felipe Muñoz, 43 años.—Barcelona.

Asociado n.º 15.969.—D. Maximiliano Velilla González, 44 años.—Zaragoza.

Asociado n.º 9.911.—D. Jesús Villar Salinas, 47 años.—Santander.

Asociado n.º 8.979.—D. Dámaso Castellón Pina, 48 años.—Zaragoza.

Asociado n.º 8.966.—D. Luis Laporta Bort, 49 años.—Valencia.

Asociado n.º 4.557.—D. Eliseo Veses Almenar, 50 años.—Valencia.

Asociado n.º 7.856.—D. Francisco Fernández Mejía, 51 años.—Granada.

Asociado n.º 27.609.—D. Luis Moreno Enríquez, 51 años.—Ceuta.

Asociado n.º 6.103.—D. Enrique Fernández Carrera, 51 años.—Pontevedra.

Asociado n.º 13.110.—D. Ramón

Nogueira de Castro, 56 años.—Orense.

Asociado n.º 17.076.—D. Manuel R. Ramírez Luque, 57 años.—Jaén.

Asociado n.º 18.460.—D. Juan J. Carvajal Agraz, 58 años.—Toledo.

Asociado n.º 830.—D. Jesús Pi-són Ochagavía, 59 años.—Vizcaya

Asociado n.º 905.—D. Andrés Casas Martínez, 59 años.—Madrid

Asociado n.º 3.821.—D. Luis Muñoz Fernández, 59 años.—Vizcaya.

Asociado n.º 17.487 —D. Cándido Pérez Arroyo, 60 años.—Cáceres

Asociado n.º 2.927.—D. Gabriel Arroyo Sevilla, 62 años.—Jaén.

Asociado n.º 925.—D. Eduardo Roca Sánchez, 63 años.—Granada

Asociado n.º 27.786.—D. Desiderio García García, 62 años.—Cuenca.

Asociado n.º 10.110.—D. Tomás Pérez Menéndez, 62 años.—Lugo.

Asociado n.º 3.769.—D. Bernardo Betegón Herranz, 66 años.—Segovia.

Asociado n.º 1.991.—D. Ubaldo Alvarez Ruiz, 68 años.—Orense.

Asociado n.º 720.—D. Angel Ortega Sánchez, 69 años.—Valladolid.

Asociado n.º 2.574.—D. Aquilino Hurlé Alvarez, 74 años.—Asturias.

**Grupos I al V 60.000 ptas.**

Asociado n.º 18.208.—D. Manuel Carbón Mosteiro, 59 años.—Pontevedra.

**Grupos I al IX 100.000 ptas.**

Asociado n.º 9.955.—D. José M.ª Domínguez Alfonso, 45 años.—Valencia.

Asociado n.º 6.125.—D. Anastasio Chunchurreta Lamiquez, 51 años.—Vizcaya.

Asociado n.º 9.046.—D. Ramón García Garrido, 57 años.—Córdoba

Asociado n.º 2.315.—D. Manuel Maldonado López, 58 años.—Barcelona.

**R E S U M E N**

Grupo I	13 a	5.000 Pesetas.	. . . . .	65.000
»	I y II	40 a 15.000	» . . . . .	600.000
»	I al III	34 a 30.000	» . . . . .	1.020.000
»	I al IV	26 a 50.000	» . . . . .	1.300.000
»	I al V	1 a 60.000	» . . . . .	60.000
»	I al IX	4 a 1.000.00	» . . . . .	400.000
Suma Total, Pesetas . . . . .				3.445.000



# HOJA INFORMATIVA

## DEL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE TERUEL

**Sr. D. Sr. Bibliotecario del Palacio de Archivos y Bibliotecas**

**(Plaza del Seminario)**

**TERUEL.**

### RESUMEN

Grupo I	13 a	5.000 Pesetas	65.000
"	I y II	40 a	12.000
"	I a III	34 a	30.000
"	I a IV	26 a	20.000
"	I a V	1 a	60.000
"	I a IX	4 a	1.000.000
Suma Total Pesetas			3.445.000



Asociado n.º 13110 - D. Tomás  
 Asociado n.º 10110 - D. Tomás  
 Asociado n.º 32786 - D. Desi-  
 derio García García, 62 años -  
 Cuenca  
 Asociado n.º 17487 - D. Cándi-  
 do Fernández, 59 años - Viscaya  
 Asociado n.º 2821 - D. Luis Mu-  
 ñoz Martínez, 59 años - Madrid  
 Asociado n.º 905 - D. Andrés  
 de Ochoyavia, 59 años - Viscaya  
 Asociado n.º 830 - D. Jesús Pi-  
 zarreal Aguir, 58 años - Toledo  
 Asociado n.º 18460 - D. Juan I.  
 R. Ramírez Lirio, 57 años - Jaén  
 Asociado n.º 17076 - D. Manuel  
 Ornes  
 Noqueira de Castro, 56 años -

Asociado n.º 13111 - D. Tomás  
 Asociado n.º 13112 - D. Tomás  
 Asociado n.º 13113 - D. Tomás  
 Asociado n.º 13114 - D. Tomás  
 Asociado n.º 13115 - D. Tomás  
 Asociado n.º 13116 - D. Tomás  
 Asociado n.º 13117 - D. Tomás  
 Asociado n.º 13118 - D. Tomás  
 Asociado n.º 13119 - D. Tomás  
 Asociado n.º 13120 - D. Tomás

Asociado n.º 13121 - D. Tomás  
 Asociado n.º 13122 - D. Tomás  
 Asociado n.º 13123 - D. Tomás  
 Asociado n.º 13124 - D. Tomás  
 Asociado n.º 13125 - D. Tomás  
 Asociado n.º 13126 - D. Tomás  
 Asociado n.º 13127 - D. Tomás  
 Asociado n.º 13128 - D. Tomás  
 Asociado n.º 13129 - D. Tomás  
 Asociado n.º 13130 - D. Tomás